

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: ESTRELLA BUENNOMBRE HERNANDEZ
Demandado: WILLIAM FILADELFO BALLEEN DIAZ
Radicado: 500013110002-2015-00590-00

30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 20 de noviembre de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que transcurridos más de dos (2) años desde cuando se ordenó mantener el expediente en estado de suspenso sin que se observe interés alguno por parte de la demandante en el trámite del proceso y que en tal circunstancia, se hallan reunidos los requisitos de que trata el Nral. 2 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso de ALIMENTOS por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Autorizar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda y su entrega a quien los aportó.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO